



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm.VII/2000/698

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. REYES AGUILERA SANDRA CECILIA**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, a la **C. REYES AGUILERA SANDRA CECILIA**, la categoría académica de Técnico Académico Asociado "A", establecida en el artículo 29 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme la académica presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I. La **C. REYES AGUILERA SANDRA CECILIA**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: que no le fueron evaluadas las constancias de cursos impartidos a alumnos, profesores, técnicos y personal administrativo, las actividades de formación docente, actividades curriculares, diseño de programas de curso, y su participación como miembro de grupo técnico de apoyo académico; por lo anterior solicita se revise nuevamente su expediente, se modifique categoría y puntaje.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que: son parcialmente fundados, en razón de que se reconoce la omisión en la evaluación de las constancias correspondientes a los rubros A.1.2.3 evaluación de programas de cursos y A.1.2.1. diseño de programas de cursos, las demás actividades a las que hace



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

referencia fueron acreditadas de conformidad con la tabla de puntaje del R.I.P.P.P.A. En mérito de lo anterior, se modifica puntaje agregando 600 puntos en el rubro A.1.2.1 y 350 en el A.1.2.3, se ratifica dictamen de fecha 01 de octubre de 1999.

III. La recurrente **C. REYES AGUILERA SANDRA CECILIA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **parcialmente procedentes**; toda vez que efectivamente hubo omisión del documento que acredita el rubro A.1.2.1. con 600 puntos, mismos que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente. Sin embargo no accede a una categoría superior por no reunir los requisitos esenciales para ello como es 30,000 puntos de conformidad con el tabulador ya que la recurrente solamente acredita un total de 20,465 puntos.

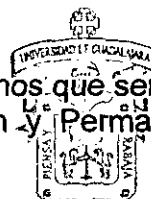
V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que la recurrente no reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acreditar una categoría superior, motivo por el cual se ratifica la categoría de Técnico Académico Asociado "A".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se **RATIFICA**, el dictamen de Técnico Académico Asociado "A" a nombre de la **C. REYES AGUILERA SANDRA CECILIA**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútase en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

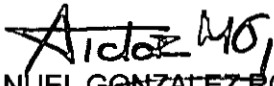
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. , 11 de abril de 2000


VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión de la C. REYES AGUILERA SANDRA CECILIA

